

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 141 – Agosto 22 de 2012

CONTIENE

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA12-9655 DE 2012 | 1 |
| “Por el cual se crea la Comisión de Integración Judicial” | |
| ACUERDO No. PSAA12-9656 DE 2012 | 3 |
| “Por medio del cual se crean los Comités de participación para la reflexión sobre la situación de la administración de justicia” | |

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9655
(Agosto 22 de 2012)

“Por el cual se crea la Comisión de Integración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 257 numeral 3 y bajo en el marco que establece el artículo 2 de la Constitución Política; en el artículo 85 numeral 12 y en artículo 87 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

La Justicia, reconocida como valor supremo desde el preámbulo de nuestra Carta Política, es invocada y concebida como uno de los fines esenciales del Estado -artículo 2 de la Constitución Política-, al consagrar que se deben garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dentro de los fines del Estado, el artículo 2 de la Constitución Política también incluye el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten.

En cuanto a la administración de justicia, ésta se define como la parte de la función pública que cumple el Estado, encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional. En consecuencia, sus actuaciones son públicas y permanentes y su ejercicio es autónomo e independiente.

Así mismo, su ejercicio debe orientarse bajo criterios que propendan a garantizar el acceso, la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la calidad.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura es el organismo concebido por el Constituyente de 1991, para garantizar la autonomía e independencia de la Rama Judicial, motivo por el cual le atribuyó la función de ejercer su administración, en los términos de los artículos 256 y 257 de la Carta.

Si bien tales funciones se han venido ejerciendo desde su creación, con ocasión de los debates acaecidos dentro del proceso de Reforma a la Justicia, esta Sala considera que es necesario replantear los mecanismos de participación al interior de la Rama Judicial, para fortalecer la administración de justicia, sobre la base de compromisos institucionales que vinculen a toda la Rama Judicial.

Por lo anterior, la Sala Administrativa encuentra que debe crear un mecanismo de interlocución con los distintos actores institucionales y sociales, para efectos de tratar asuntos que interesan a la administración judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- COMISIÓN DE INTEGRACIÓN JUDICIAL. CREACIÓN. Créase la Comisión de Integración Judicial como mecanismo de interlocución con los distintos actores institucionales y sociales, con el fin de tratar asuntos que interesan a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. El objetivo de la Comisión de Integración Judicial es mejorar y optimizar el ejercicio de las funciones de la Sala Administrativa, mediante el fortalecimiento de un sistema de participación y de comunicación, con el fin de fortalecer la administración de justicia a través de la aportación de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 3°.- INTEGRACIÓN. La Sala Administrativa convocará, para que hagan parte de la Comisión de Integración Judicial, a las Salas de Gobierno de las Altas Cortes, a los magistrados de tribunal y de los consejos seccionales, a jueces y empleados de las distintas jurisdicciones, a la academia, al Observatorio Nacional Permanente de la Administración de Justicia, a ASONAL JUDICIAL y a organizaciones sociales, al sector privado, al Gobierno Nacional, a las asociaciones de jueces y de fiscales y a usuarios de la justicia, entre otros, de acuerdo con el tema a considerar.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONAMIENTO. La Comisión será convocada por la Sala Administrativa para reunirse con ésta al menos trimestralmente y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con la temática y la urgencia que demande los temas a tratar.

Para su funcionamiento podrá apoyarse en grupos de trabajo o subcomisiones, tanto nacionales como seccionales, que evaluarán la temática fijada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y le presentarán sus conclusiones a la Comisión y a la Sala.

La Sala Administrativa asignará, a su interior, las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 5°.- TEMAS A TRATAR POR LA COMISIÓN. Sin perjuicio de que puedan señalarse otros, los temas a desarrollar por la comisión o subcomisiones son los siguientes:

1. Transparencia.
 - Rendición de cuentas.
 - Ética.
 - Programas de anticorrupción.
 - Recepción de quejas y sugerencias.
 - Información y divulgación.
2. Nivelación Salarial y corrección de asimetría en la remuneración.
3. Eficiencia administrativa y gerencia judicial.
4. Presupuesto de la Rama Judicial. Fortalecimiento y sostenibilidad. financiera.
5. Carrera judicial y sistemas de evaluación.
6. Plan Estratégico Tecnológico –PET.
7. Infraestructura física.

8. Acceso a la Justicia. Organización Territorial. Desconcentración. Descentralización.
9. Información, Comunicaciones e imagen institucional

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes agosto del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9656
(Agosto 22 de 2012)

“Por medio del cual se crean los Comités de participación para la reflexión sobre la situación de la administración de justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales estatutarias, especialmente de las conferidas por el artículo 256-1 de la Constitución Política, los artículos 85 numeral 3 y 86 de la Ley 270 de 1996, de acuerdo con lo aprobado en Sesión de Sala Administrativa del 22 de agosto del año 2012 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERANDO QUE:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA12 – 9655, del 22 de agosto de 2012, por el cual se crea la Comisión de Integración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura considera de gran importancia abrir espacios de interlocución al interior de la Rama Judicial y con los usuarios del sistema judicial, por lo que, según propuesta realizada por el Observatorio Nacional Permanente de la Administración de Justicia, en el marco de una construcción democrática de reinstitucionalización judicial, crea los Comités Nacional y Seccionales de Diagnóstico Primario, y las Comisiones Nacional y Seccionales Permanentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Generar espacios democráticos de participación que permitan la reflexión sobre los problemas de la administración de justicia en Colombia y sus posibles soluciones, como mecanismos de interlocución entre la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la comunidad judicial.

ARTÍCULO 2°.- Propósito. Efectuar un diagnóstico de los problemas de la administración de justicia a nivel nacional y seccional, fruto de discusiones en las que deben participar las diferentes organizaciones que representan a los empleados y funcionarios de la Rama Judicial,

organizaciones de abogados, de usuarios, facultades de derecho de las universidades del país y en general todas aquellas asociaciones que tengan interés en el funcionamiento eficiente y adecuado de la justicia, así como plantear posibles soluciones a estos problemas

ARTÍCULO 3°.- Comités. Créanse las siguientes instancias de participación:

- a. **Comité Nacional de Diagnóstico Primario:** Este Comité sesionará por 2 meses, analizará el estado del servicio de justicia, a nivel nacional, con base en los resultados de las mesas de trabajo adelantadas en los Comités Seccionales de Integración Judicial de Diagnóstico Primario. Se establece como un espacio de discusión, que recogerá las problemáticas y soluciones que surjan a partir del diálogo que se establezca en los Comités Seccionales de Integración Judicial de Diagnóstico Primario.
- b. **Comité Seccional de Diagnóstico Primario:** Este Comité sesionará por 2 meses, analizará el estado del servicio de justicia desde las Seccionales. Se crea uno en cada Consejo Seccional de la Judicatura, de manera que será coordinado por la respectiva Sala Administrativa, que tendrán a su cargo garantizar el funcionamiento y proveer los recursos físicos necesarios, sin que se genere erogación presupuestal.
- c. **Comisión de Integración Judicial:** es la consagrada en el Acuerdo PSAA12 – 9655.

Los Comités de Diagnóstico Primario culminarán sus actividades con un foro seccional, donde se dará a conocer el diagnóstico realizado, las soluciones encontradas y los compromisos que adquirieron los actores de la justicia frente a la problemática detectada al interior de cada distrito judicial.

ARTÍCULO 4°.- Cronograma: La convocatoria para la conformación de los mencionados comités se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

- **Convocatoria.-** La convocatoria a los interesados en hacer parte de los mencionados comités deberá efectuarse en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, por parte de las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales. Dicha convocatoria será pública y abierta, mediante la página Web de la Rama Judicial o por cualquier otro medio de amplia divulgación, con el fin de que puedan acceder todos los interesados en el correcto funcionamiento de la administración de justicia.
- **Inscripción.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la convocatoria pública, las organizaciones que deseen participar en el proceso deberán manifestar su intención de participar y enviar un documento informal sobre la problemática que consideren es la que afecta la administración de justicia y las soluciones que estimen viables para enfrentarla.
- **Conformación.-** Los comités deberán ser convocados por las Salas Administrativas Seccionales y deberán conformarse dentro de los diez (10) días siguientes al plazo máximo establecido para las inscripciones a la convocatoria e inmediatamente deberán iniciar sesiones, según la agenda que el propio comité determine.

ARTÍCULO 5°.- Materias Comunes: Para la creación y reglamentación de los comités de que trata el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta:

- Los comités estarán integrados por organizaciones que representen a funcionarios y empleados de la rama judicial, centros de investigación de la justicia, facultades de derecho de las universidades del país, asociaciones de abogados, ONG y organizaciones representativas de usuarios de la justicia.

- Las labores de coordinación realizadas por las Salas Administrativas de la Judicatura consistirán en participar en las reuniones, programarlas y citarlas, en coadyuvar con la relatoría de los documentos y propuestas y en facilitar un espacio donde se llevarán a cabo las reuniones.
- Se conformarán mesas de trabajo de discusión al interior de cada Comité, para tratar mecanismos de carácter reglamentario o legal que soporten las problemáticas que se planteen y su solución.
- Cada mesa de trabajo designará un Relator responsable de moderar las discusiones que se susciten, para luego darlas a conocer en la plenaria del comité. A su vez la plenaria deberá elegir un Relator que se encargue de recopilar en un documento las discusiones que se generen en cada comité.
- Las Salas Administrativas en su calidad de coordinadores, compilarán con los Relatores las conclusiones que surjan de los comités y adelantaran la implementación de las soluciones inmediatas a los problemas que se evidencien en el servicio de justicia y que no requieran intervención de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Los asuntos que requieran la intervención del órgano nacional, reforma legislativa o constitucional, deberán documentarse y habrán de ser remitidos al Comité Nacional para su estudio, análisis y toma de la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo no causa erogación presupuestal.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

PSA/UACJ